DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 29/2013

Rawson (Chubut), 14 de marzo de 2013

VISTO: La Actuación Nº 1549, año 2011, caratulada: "TRIBUNAL DE

CUENTAS - R/ Informe N° 39/2011-F. 6 - S/ Ingreso Previo de Proyectos a la U.E.P."; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 01) luce Informe Nº 39/2011 T.C. de Fiscalía

Nº 6 de este Organismo, dando cuenta que los contratos de financiamiento que

normalmente se firman entre la Provincia y las Municipalidades, remitidos con el proyecto

de obra a este Tribunal en los términos del art. 32º Ley V Nº 71, carecen de la

aprobación Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial.

Que en consecuencia corresponde instruir a los Municipios que deberán

presentar el proyecto ante la UEP previo a su remisión a este Tribunal.

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que los proyectos con financiamiento de la Provincia, deberán contar con

la aprobación técnica de los mismos por parte de la U.E.P., previo a la intervención del

Tribunal de Cuentas (art. 32º de la Ley V Nº 71).-

Por Secretaría procédase a notificar a los Municipios del dictado del

presente dictamen. Tome conocimiento el responsable de la Fiscalía Nº 6.

Registrese y cumplido Archívese.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES